



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00152-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Se niega lo peticionado por el apoderado del demandante en escrito presentado el 03 de Julio de 2020, teniendo en cuenta que si bien el oficio No. 852 se encuentra radicado en DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA dicha entidad no se ha pronunciado con respecto a si inscribe o no a la medida de embargo, por lo tanto, no se puede ordenar la inmovilización del vehículo.

Requíerese a La aludida dependencia de tránsito, para que dé respuesta inmediata al Oficio No. 852, so pena de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio, en contra del responsable. Remítase Oficio en la forma contemplada por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **70** QUE SE FIJO EL
DÍA: 23 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4097f4657c0c19b660c89e5ac7250d2fd84c8adc1f5e3b0d4c5828594
0f234f6**

Documento generado en 22/07/2020 03:48:18 p.m.